



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 586

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la modificación de nombre de la Agencia de Policía “La Unión Abajo” por el de “La Unión Chayuco”, perteneciente al municipio de San Agustín Chayuco, Jamiltepec, Oaxaca.

Se modifica el Decreto No. 108, aprobado el siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la modificación del nombre de la comunidad denominada “La Unión Abajo”, para quedar como “La Unión Chayuco”, con la misma denominación política y categoría administrativa, en el municipio de San Agustín Chayuco, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DISTRITO DE JAMILTEPEC

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del municipio 1 al 2 ...		
3.- SAN AGUSTÍN CHAYUCO
De la comunidad primera a la cuarta.- ...		
La Unión Chayuco
...		
Del municipio 4 al 24 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Agustín Chayuco, Jamiltepec, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoria Superior del Estado de Oaxaca; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 586

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de marzo de 2017.



**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.**



**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
SECRETARÍA.**



**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARÍA.**



**DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARÍA.**